



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**8 DE SETIEMBRE**

**"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"**  
**LEY N° 23586**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 181 -2024-OGAF**

Pisco, 13 de Mayo del 2024

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00004744-2023, promovido por el servidor municipal Jorge Luis Ramos Cabrera, mediante el cual solicita acto resolutivo, que ordene el pago de incremento por costo de vida.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00004744-2023, el servidor municipal Jorge Luis Ramos Cabrera, solicita acto resolutivo, que ordene el pago de incremento por costo de vida por el monto de s/. 450.00 soles, que le correspondería al tener la nueva condición de nombrado, al respecto, se cuenta con la Resolución Gerencial N° 050-2022-MPP-GM, y que, de los argumentos expuestos en la misma, se aprecia claramente que se trata de una situación similar a la del suscrito, por lo que al estar en iguales hechos, corresponde el mismo derecho.

Qué, con Informe N° 164-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón hace de conocimiento que con Resolución N° 004-2022-MPP-OGAF de fecha 11 de Enero 2022 se suspende el monto de s/. 450.00 soles por concepto de costo de vida, la cual no tenía sustento legal, por lo que el administrado presenta su Recurso de Apelación, misma que fue declarada Improcedente con Resolución N° 233-2022-MPP-OGAF, y que tal como se ha precisado en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 2906-2022-AA/TC, debe analizarse a través del artículo 22° de la Constitución, que establece " que el trabajo es un deber, y no un derecho "

Qué, con Informe N° 148-2024- MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones indica que con Resolución N° 004-2022-MPP-OGAF, se dispuso la suspensión de la suma incrementada, en la Planilla de Pago por incremento de Costo de Vida ascendente a la suma de s/. 450.00 soles, CON Resolución N° 566-2019-MPP-ALC se otorga el nombramiento como servidor de carrera al administrado, reconociéndole 14 años, 03 meses y 07 días de servicio, con Acuerdo N° 005-2009-MPP se aprueba el Acta Final de Trato Directo de Negociaciones Colectivas de la Comisión Paritaria del año 2008, en el que se acuerda en forma Unánime un incremento de s/. 450.00 soles por costo de vida, a los trabajadores Empleados, Funcionarios Permanentes que fueron afectados por disposición judicial, así mismo indica que dicho incremento NO SERÁ EXTENSIVO A LOS FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO y aquéllos TRABAJADORES PERMANENTES QUE NO FUERON AFECTADOS, por la disposición judicial de suspensión de los efectos de la Resolución N° 602-2002-MPP-ALC. Así también, se comunica que de la revisión de las planillas digitales del Área de Remuneraciones, se encontró que el servidor Jorge Luis Ramos Cabrera, percibió desde Octubre 2012 hasta el mes de Agosto 2022, la suma de s/. 450.00 soles, y que a partir del mes de Setiembre 2022 hasta la fecha no percibe monto alguno por dicho concepto.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 181 -2024-OGAF

Qué, con Informe Legal N° 01082-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que el presente informe, tiene por objeto verificar la procedencia de la petición formulada por el servidor municipal Jorge Luis Ramos Cabrera, que solicita el pago por incremento de costo de vida, el cual venía percibiendo y, que con Resolución N° 004-2022-MPP-OGAF, se dispuso la suspensión de la suma incrementada en la planilla de pago, basándose en que no cuenta con acto resolutorio que sustente dicho pago, la misma que fue declarada improcedente con Resolución Gerencial N° 233-2022-MPP-GM de fecha 23 de Agosto 2022. Con los informes precedentes se determina que la petición de pago por incremento de costo de vida, solicitado por el servidor municipal Jorge Luis Ramos Cabrera, resulta improcedente, ya que con las Resolución N° 004-2022-MPP-OGAF y resolución N° 233-2022-MPP-GM se determinó en improcedente la petición formulada, por no contar con acto resolutorio que autorice el incremento solicitado, concluyendo la Asesoría Jurídica que se declare improcedente lo solicitado por el administrado.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por el servidor municipal JORGE LUIS RAMOS CABRERA, según el Informe N° 453-01082-2024-MPP/OGAJ.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
C.P.C. ADALJE CASTRO HUARCAYA  
DIRECTORA